

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 18 de enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N° **076**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de enero del
año dos mil veinticuatro (2024).

Vencido el término de traslado al demandado
HERNÁN ANDRÉS GALLEGO ARISTIZABAL, el cual se notificó por medio de
correo electrónico, considera el despacho que ha llegado la oportunidad
procesal contemplada en el artículo 523 del Código General del Proceso, para
llevar a cabo el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de los
ex compañeros TANIA PAOLA GONZÁLEZ PÉREZ y HERNÁN ANDRÉS
GALLEGO ARISTIZABAL

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo
de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER POR NO contestada la demanda por parte
del excompañero HERNÁN ANDRÉS GALLEGO ARISTIZABAL.

2º) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de
la sociedad patrimonial de bienes formada por los excompañeros TANIA PAOLA
GONZÁLEZ PÉREZ y HERNÁN ANDRÉS GALLEGO ARISTIZABAL, para que
hagan valer sus créditos dentro de este proceso, para lo cual por secretaria se
realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del
Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 de la
Ley 2213 del 13 de junio del año 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 014
HOY, 22 DE ENERO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72844bea3d5fc38ec840d87b95b7bcc5b1f51b307aab25bb6f776b124675d2ec**

Documento generado en 19/01/2024 03:46:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>